



Para despojar este officio de

EL DON D. JUAN DE VARGAS, AYO DE
SU ALTEZA N. S. R. D. N. R.
D. N. R.

En la ciudad de Cañete de Murcia
en su quinquagesimo año. Segun
los señores Licenciados Don Gerónimo
Don Diego Castañeda. y
Yernando de Mesa. del Real Consejo de la Chancía

libre alazguanas
de sus herencias =

El Sr. Don D.º Colancho y Plano. M.º J.º de
guardas de la costa de Murcia. por la campaña de
dijo que a las dhas guardas. se les debe de ser a
gunos años de las ventosas que se les da. de
ordinario de los meses de noviembre y diciembre
y es justo de los pague para que no se impidan
sus oficios. y la ciudad ha venido a entender
que es de su Real Magestad. y de su Real
la dicha cantidad a su Real Consejo de
guardas o a quien se le ha de pagar. y se ha
nombrado a tal fin el Sr. D.º de la Cruz.

